

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II, 42 y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35 fracción II, 36 y 38 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracciones XVII y XXII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción I inciso b) 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, como coadyuvante, el proyecto de reforma al artículo 89 y la adición del 89 bis del *Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno – el Pleno del Ayuntamiento - tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 9, 10, fracciones X y XVIII, 34 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el artículo 6 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** En principio, para regular y organizar la forma que tiene que ver con el desarrollo de las sesiones, se encuentra establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que en esta ocasión, se propone la reforma al artículo 89 y la adición del 89 bis a dicho reglamento, esto con fundamento en el artículo 31 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**III.-** Es de vital importancia reconocer la necesidad de justificar las reglas del desarrollo de las Sesiones de este Ayuntamiento, así mismo de ser concretos en las propuestas realizadas por cada uno de los munícipes que integran el Pleno del Ayuntamiento respetando su derecho a la libre manifestación de ideas, por lo que es necesario organizar de mejor forma la presentación de asuntos generales, así como el tiempo de exposición de estos, ya que se considera que en cinco minutos queda preciso cualquier tema y al extenderse se pierde el sentido de la idea, lo cual es una práctica parlamentaria común que es posible adoptar en nuestra reglamentación y que abona a la equidad entre las distintas fracciones edilicias que conforman el Ayuntamiento.

**IV.-** Aplicando el derecho comparado, y para fácil identificación se muestran diferentes reglamentos en los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, que marcan los lineamientos en ese sentido:

## ***“REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA***

### ***CAPITULO QUINTO DEL USO DE LA PALABRA***

#### ***Artículo 76***

1. Los senadores hacen uso de la palabra en tribuna, previa autorización del Presidente, de acuerdo con el Orden del Día, para los siguientes efectos y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

- I. Presentación de iniciativas, hasta por diez minutos;
- II. Presentación de dictámenes a nombre de las comisiones, hasta por diez minutos, excepto cuando se trata de reformas constitucionales, en cuyo caso se cuenta hasta con quince minutos, en una o varias intervenciones;
- III. Presentación de voto particular, hasta por diez minutos;
- IV. Posicionamiento de grupo parlamentario, hasta por diez minutos;
- V. Intervenciones en contra o a favor, hasta por cinco minutos;
- VI. Respuestas a preguntas que se le formulen durante su intervención, hasta por tres minutos, adicionales a la misma;
- VII. Referencia a alusiones personales, hasta por cinco minutos;
- VIII. Rectificación de hechos, hasta por cinco minutos;
- IX. Formulación de proposiciones con punto de acuerdo, hasta por cinco minutos;
- X. Intervenciones en agenda política, hasta por diez minutos; y
- XI. Conmemoración de efemérides, hasta por diez minutos.

2. Los senadores hacen uso de la palabra desde su escaño, previa autorización del Presidente, por no más de tres minutos, en los siguientes casos:

- I. Para formular observaciones al Orden del Día;
- II. Para realizar precisiones al acta de la sesión anterior;
- III. Para presentar mociones;
- IV. Para formular preguntas al orador en tribuna;
- V. Para solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno; y
- VI. Para solicitar verificación del quórum.

3. Los senadores, sea desde su escaño o en tribuna, pueden solicitar al Presidente instruya a la Secretaría dar lectura a algún texto breve relacionado con el tema de que se trata. De ser procedente, el tiempo de la lectura no excede a cinco minutos y es adicional al que tiene derecho el orador.

4. Si durante su intervención un senador presenta al Pleno cualquier material o documento relativo al tema de que se trata, el Presidente instruye a la Secretaría se resguarde para los efectos a que haya lugar."

**"REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
TITULO CUARTO  
De los Procedimientos en el Pleno**

**CAPITULO I  
De la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos  
que se presentan ante el Pleno**

**Sección Primera  
Intervenciones**

**Artículo 76.**

1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

- I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos;
  - II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por cinco minutos.
  - III. Dictámenes, hasta por diez minutos, excepto cuando se trate de reformas constitucionales, en cuyo caso será de quince minutos;
  - IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;
  - V. Agenda política, hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el Orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por diez minutos para los oradores, y
- Fracción reformada DOF 20-04-2011*
- VI. Efemérides, hasta por tres minutos.

#### **Artículo 104.**

1. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;
  - II. El Presidente de la Junta Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por diez minutos; si declina hacerlo, podrá fundamentarlo un integrante nombrado por la mayoría de la comisión correspondiente;
  - III. Si hubiera voto particular, su autor o uno de sus autores podrán exponer los motivos y el contenido del mismo hasta por cinco minutos, siempre que se deseche el dictamen aprobado por la comisión;
- Fracción reformada DOF 20-04-2011*
- IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;
  - V. A continuación, el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;
  - VI. Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por cinco minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;
  - VII. Una vez que hayan intervenido hasta seis oradores en contra y hasta seis a favor, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido, después de leer la lista de los oradores aún inscritos en ambos sentidos. Si la respuesta fuera negativa, continuará la discusión, sólo si hubiera oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubieran intervenido tres oradores más de cada lista, y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal;
  - VIII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción V de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido.
  - IX. Cada vez que se pregunte al Pleno si el punto está suficientemente discutido, el Presidente leerá la lista de las diputadas y de los diputados que hayan solicitado la palabra;
  - X. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones, perderá su turno;
- Fracción reformada DOF 20-04-2011*
- XI. Cuando ninguna diputada o diputado pida la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a discusión, y una vez que algún integrante de la comisión

explique los motivos que ésta tuvo para dictaminar, se procederá a la votación nominal, y

XII. Cuando el Titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sea invitado a la discusión de un asunto de su competencia, se le concederá, hasta el mismo tiempo que a los integrantes de la Cámara.

*Fracción reformada DOF 20-04-2011*

2. Las discusiones de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen un proyecto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Presidente de la Junta Directiva o un integrante nombrado por la mayoría de la comisión, podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por tres minutos;

II. Una vez fundamentado el dictamen, podrá intervenir un orador en contra hasta por tres minutos;

III. En el caso de que no se inscriba orador para la discusión, el Presidente propondrá su votación de inmediato;

IV. El Presidente someterá en votación económica si se acepta desecharlo o se devuelve a la comisión;

V. En caso afirmativo, procederá su archivo como asunto total y definitivamente concluido, y

VI. En caso negativo, se devolverá a la comisión para que elabore un nuevo dictamen.

#### **Artículo 105.**

1. Las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:

I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;

II. Serán leídos por un Secretario de la Mesa Directiva;

III. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta tres minutos para exponer su postura;

IV. A continuación, el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;

V. Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por tres minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;

VI. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal, y

VII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción IV de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por tres minutos y agotada esa ronda, el Presidente declarará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal.

#### **Artículo 106.**

1. Las discusiones de los dictámenes acerca de proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. Se discutirán y votarán en un solo acto;

II. Sólo en caso de que así sea solicitado, el Presidente de la Junta Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por tres minutos; si el Presidente de la Junta Directiva declina hacerlo, podrá fundamentarlo un integrante nombrado por la mayoría de la comisión;

III. No se admitirán votos particulares ni reservas;

IV. El Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;

V. Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por tres minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra, y

VI. Cuando hayan intervenido un orador en contra y uno a favor, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; de no ser así, continuará la discusión con un orador más en cada sentido por el mismo tiempo señalado. De considerarse suficientemente discutido, el Presidente solicitará a la Secretaría que proceda a la votación económica."

#### **"REGLAMENTO DE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**

##### **Artículo 17.**

1. En las discusiones el Presidente dará el uso de la palabra a cada orador hasta por diez minutos."

#### **"REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

##### **Artículo 115.**

1. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras pueden hacer uso de la palabra hasta en cuatro ocasiones, mientras que los demás ediles pueden hacer uso de la voz hasta tres veces sobre el mismo asunto, a excepción de que contesten alusiones personales."

#### **"REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**ARTÍCULO 23.** Ningún Regidor de los que participen en la discusión podrá hablar más de dos veces en la discusión, con excepción de los integrantes de la Comisión Dictaminadora y de los oradores invitados por Acuerdo del Ayuntamiento, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por cuatro ocasiones."

**IV.-** Por todo lo anteriormente expuesto, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, como coadyuvante, la presente reforma al artículo 89 del *Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, que para ser más claro, se expone en el cuadro comparativo siguiente:

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>Del Desarrollo de las sesiones</b></p> <p><b>Artículo 89.</b> Las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento se desarrollarán preferentemente bajo el siguiente orden del día:</p> <p>I. Lista de asistencia, verificación y declaración de quórum legal para sesionar;</p> <p>II. Aprobación del orden del día;</p> <p>III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;</p> <p>IV. Presentación y lectura de comunicados e iniciativas recibidas y aprobación del turno a comisión;</p> <p>V. Presentación, lectura, discusión y acuerdo correspondiente de dictámenes e iniciativas con carácter de dictamen agendado; y</p> <p>VI. Asuntos generales.</p> <p>En el punto de asuntos generales se podrán tratar asuntos que no estén previstos en las fracciones IV y V que anteceden, así como los que no requieran examen previo de documentos, ni deban ser sometidas a votación del Pleno, salvo los casos que se consideren de obvia y/o urgente resolución a solicitud de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>Del Desarrollo de las sesiones</b></p> <p><b>Artículo 89.</b> Las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento se desarrollarán preferentemente bajo el siguiente orden del día:</p> <p>I. Lista de asistencia, verificación y declaración de quórum legal para sesionar;</p> <p>II. Aprobación del orden del día;</p> <p>III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;</p> <p>IV. Presentación y lectura de comunicados e iniciativas recibidas y aprobación del turno a comisión;</p> <p>V. Presentación, lectura, discusión y acuerdo correspondiente de dictámenes e iniciativas con carácter de dictamen agendado;</p> <p>VI. Asuntos generales; <b>y</b></p> <p><b>VII. Clausura.</b></p> <p>En el punto de asuntos generales se podrán tratar asuntos que no estén previstos en las <b>fracción V</b> que anteceden, así como los que no requieran examen previo de documentos, ni deban ser sometidas a votación del Pleno, salvo los casos que se consideren de obvia <b>o</b> urgente resolución a solicitud de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento.</p>

### ADICCIÓN

**“89 bis.- Para el caso del artículo anterior se limitará a tres asuntos generales por munícipe y a tres minutos de exposición por cada asunto general, así como a tres minutos cualquier intervención de los municipales.”**

### TRANSITORIO

**UNICO.-** Los artículos 89 y 89 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”

**VI.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a

consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, como coadyuvante, el proyecto de reforma al artículo 89 y la adición del 89 bis del *Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**SEGUNDO.-** Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 04 de septiembre del año 2013.



**REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento que apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, como coadyuvante, el proyecto de reforma al artículo 89 y la adición del 89 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*